

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia y los Serms. Sres. Duques de Montpensier, que con su Augusto Hijo el Infante Don Antonio llegaron á esta Corte el día 1.º del actual.

Gaceta del 2 de Junio de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de la Robla decretada por V. S. con fecha 9 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

•Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de la Robla, provincia de Leon.

Motivaron la medida del Gobernador, entre otros hechos, los siguientes que resultan del acta de la visita girada por el Delegado:

no haber celebrado el Ayuntamiento el número de sesiones que la ley dispone, tomando además acuerdo sin que concurriera el número de Concejales necesarios para ello, suponiendo la asistencia de otros y haciendo constar en un acta el nombre de un individuo que no era Concejál: no llevar estendidas las actas del Ayuntamiento y las de la Junta de Instrucción pública y Sanidad en el papel correspondiente: haber cometido varias informalidades en el censo y en las listas electorales; y finalmente, tener en completo abandono la contabilidad municipal, porque además de no cumplir las prescripciones de los artículos 155, 156 y 159 de la ley, y de no rendir cuentas desde el año de 1874, hecho por el que fué apercibido y multado, no cobró los intereses del 80 por 100, ni ingresó en Depositaria 2.881 pesetas que resultaban del balance practicado, ni repartió las cédulas de vecindad que se habian cobrado.

Conceptuó el Gobernador que algunos de estos hechos están comprendidos en los artículos 180 y 189 de la ley, ó podian constituir delitos, por cuya razon pasó los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiese lugar.

Tanto el Alcalde como el Ayuntamiento manifiestan en su descargo: primero, que la falta de asistencia de Concejales no impidió el que se celebrasen las sesiones con el número necesario; que el Alcalde concurrió á todas ellas, y que si algunos Regidores no lo hicieron, consistió en que se hallaban ausentes del pueblo para atender á sus ocupaciones, y que en todo caso estos hechos sólo constituirian faltas que debian castigarse con multa: segundo, que si bien no se habian extendido las actas en el papel correspondiente, no se cometió defraudacion porque se hizo el reintegro oportunamente: tercero, que el censo y las listas electorales se llevaban con arreglo á lo dispuesto en la ley, y que si en las actas de

las últimas elecciones provinciales aparecian enmiendas, los individuos que constituyeron la mesa eran los únicos responsables de ello: cuarto, que el servicio de contabilidad y recaudacion se llevaba en debida forma, aunque no existia el arca de tres llaves; que los fondos constaban en poder del Depositario, porque la casa del Ayuntamiento no ofrecia las seguridades necesarias para su custodia: quinto, que el Ayuntamiento tenia pagadas todas sus atenciones, y que no habia presentado las cuentas, porque á pesar de sus gestiones no se habian rendido por estar ausente el Alcalde del bieno anterior; y sexto, que resultaron más cédulas que las repartidas, porque la Hacienda se negó á recibir las sobrantes.

Como V. E. habrá observado, los principales cargos aparecen justificados en el acta de la visita de inspeccion, é indirectamente por los individuos que componen el Ayuntamiento al tratar de disculparse; y por lo tanto, entiende la Seccion que aquellos han prescindido completamente de las prescripciones de la ley Municipal, administrando á su capricho los intereses que le están encomendados, faltando á lo terminantemente dispuesto en los artículos 161, 162, 163 y 164, lo cual implica negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que procede la suspension en virtud de lo dispuesto en las diferentes Reales órdenes que han explicado las disposiciones de la ley Municipal, que se refieren á la correccion de las faltas en que incurren los Ayuntamientos y los Concejales;

Opina, por tanto, que se debe confirmar la providencia del Gobernador sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con inclusion del expediente de su

razon, á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Núm. 718.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 5 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ SAN MARTIN.

(Continuacion.)

Atendiendo á los buenos servicios que por espacio de 11 años viene prestando en la Secretaría de la Corporacion, D. Julian Mañueco, se acordó aumentarle el sueldo de 1.250 pesetas que hoy percibe, hasta el de 1.375 pesetas, en clase de Auxiliar de la Secretaría, debiendo empezar á disfrutar dicho aumento de sueldo, desde primero de Julio próximo, á cuyo fin se resolvió consignar en el presupuesto que se está discutiendo el crédito correspondiente, fijándose el total importe del crédito de la precitada relacion número primero, artículo primero, capítulo primero de la seccion primera, en la suma de 50.495 pesetas.

Leida la relacion número 23, y el presupuesto especial de la Escuela Normal de Maestras, al propio tiempo que el dictámen que se estaba discutiendo en la parte referente á dichos particulares, el Sr. Presidente, propuso que se aumentara el sueldo del portero de dicha Escuela en un real diario, atendiendo á lo exígua que era su dotacion y á que no tenia casa, y la Diputacion aceptando lo propuesto por el señor Presidente, acordó conceder dicho aumento de sueldo al referido portero, que empezará á disfrutarlo desde primero de Julio próximo, consignándose en el presupuesto ordinario para el año económico de 1881 á 1882, 491 pesetas y 25 céntimos para el mismo, y fijándose el total importe del crédito autorizado en la relacion número 23, en la suma de 15.794 pesetas y 53 céntimos, para gastos de las Escuelas Normales. Se acordó por la Diputacion aprobar el siguiente repartimiento.



PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 25 céntimos de peseta, sobre cada una de las hectáreas de viñedo existentes en los pueblos de la provincia, girado por la Diputación con destino al fondo de defensa contra la Filoxera, para el año económico de 1881 á 1882.

PUEBLOS.	NÚMERO de Hectáreas.	Cuota correspondiente á razon de 25 céntimos de peseta por hectárea.	
		Pesetas.	Céts.
Adalia.	6	1'50	
Aguasal.	25	6'25	
Aguilar de Campos.	849	212'25	
Alaejos.	520	130	
Alcazarén.	85	21'25	
Aldeamayor de San Martin.	44	11	
Almaraz.	13	3'25	
Almenara.	22	5'50	
Amusquillo.	17	4'25	
Arroyo.	224	56	
Ataquines.	95	23'75	
Bahabon.	93	23'25	
Bamba.	15	3'75	
Barcial de la Loma.	90	22'50	
Barruelo.	8	2	
Becilla de Valderaduey.	3	75	
Benafarces.	11	2'75	
Bercero.	136	34	
Berceruelo.	29	7'25	
Berrueces.	19	4'75	
Bobadilla del Campo.	97	24'25	
Bocigas.	27	6'75	
Bocos.	173	43'25	
Boecillo.	353	88'25	
Bolaños.	66	16'50	
Brahojos de Medina.	141	35'25	
Bustillo de Chaves.	4	1	
Cabezón.	138	34'50	
Cabezón de Valderaduey.	3	75	
Cabreros del Monte.	122	30'50	
Campaspero.	128	32	
Campillo (El).	133	33'25	
Camporeddondo.			
Canalejas de Peñafiel.	55	13'75	
Canillas.	55	13'75	
Carpio (El).	273	68'25	
Casasola de Arion.	145	36'25	
Castrejon.	131	32'75	
Castrillo de Duero.	206	51'50	
Castrillo-Tejeriego.	26	6'50	
Castrobol.	2	50	
Castrodeza.	17	4'25	
Castromembibre.			
Castromonte.	70	17'50	
Castronuevo.	170	42'50	
Castronuño.	825	206'25	
Castroponce de Valderaduey.	25	6'25	
Castroverde de Cerrato.	53	13'25	
Céinos de Campos.	15	3'75	
Cervillego de la Cruz.	104	26	
Cigales.	750	187'50	
Ciguñuela.	2	50	
Cistérniga.	447	111'75	
Cogeces de Iscar.	59	14'75	
Cogeces del Monte.	140	35	
Corcos.	396	99	
Corrales de Duero.	58	14'50	
Cubillas de Santa Marta.	290	72'50	
Cuenca de Campos.	63	15'75	
Curiel.	178	44'50	
Encinas de Esgueva.	166	41'50	
Esguevillas.	248	62	
Fombellida.	53	13'25	
Fompedraza.	50	12'50	
Fresno el Viejo.	317	79'25	
Fuensaldaña.	405	101'25	
Fuente el Sol.	98	24'50	
Fontihoyuelos.	54	13'50	
Fuente Olmedo.	19	4'75	
Gallegos de Hornija.	2	50	

PUEBLOS.	NÚMERO de Hectáreas.	Cuota correspondiente á razon de 25 céntimos de peseta por hectárea.	
		Pesetas.	Céts.
Gatón de Campos.	8	2	
Geria.	102	25'50	
Gomeznarro.	38	9'50	
Herrín de Campos.	45	11'25	
Hornillos.	361	90'25	
Isca.			
Laguna de Duero.	300	75	
Langayo.	115	28'75	
Lomoviejo.	20	5	
Llano de Olmedo.	11	2'75	
Manzanillo.	70	17'50	
Marzales.			
Matapozuelos.	1377	344'25	
Matilla de los Caños.	50	12'50	
Mayorga.	620	155	
Medina del Campo.	1049	262'25	
Medina de Rioseco.	91	22'75	
Megeces.	64	16	
Melgar de Abajo.	69	17'25	
Melgar de Arriba.	302	75'50	
Mojados.	178	44'50	
Monasterio de Vega.	228	57	
Montealegre.	37	9'25	
Montemayor.	66	16'50	
Moral de la Paz.	41	10'25	
Moraleja de las Panaderas.	2	50	
Morales de Campos.	50	12'50	
Mota del Marqués.	30	7'50	
Mucientes.	319	79'75	
Mudarra (La).	23	5'75	
Muriel.	40	10	
Nava del Rey.	3536	884	
Olivares de Duero.	287	71'75	
Olmedo.	437	109'25	
Olmos de Esgueva.	37	9'25	
Olmos de Peñafiel.	50	12'50	
Padilla de Duero.	94	23'50	
Palacios de Campos.	171	42'75	
Palazuelo de Vedija.	32	8	
Parrilla. (La).	49	12'25	
Pedraja de Portillo. (La).	166	41'50	
Pedrajas de San Esteban.	2	50	
Pedrosa del Rey.	84	21	
Peñafiel.	753	188'25	
Peñaflor.	31	7'75	
Pesquera de Duero.	435	108'75	
Piña de Esgueva.	29	7'25	
Piñel de Abajo.	409	102'25	
Piñel de Arriba.	42	10'50	
Pobladura de Sotiedra.			
Pollos.	463	115'75	
Portillo.	321	80'25	
Pozal de Gallinas.	576	144	
Pozaldéz.	1222	305'50	
Pozuelo de la Orden.	167	41'75	
Puente Duero.	40	10	
Puras.	11	2'75	
Quintanilla de Abajo.	241	60'25	
Quintanilla de Arriba.	162	40'50	
Quintanilla del Molar.	242	60'50	
Quintanilla de Trigueros.	73	18'25	
Rábano.	174	43'50	
Ramiro.	29	7'25	
Renedo.	214	53'50	
Roales.	290	72'50	
Robladillo.	6	1'50	
Rodilana.	816	204	
Roturas.	60	15	
Rubí de Bracamonte.	40	10	
Rueda.	2587	246'75	
Saelices de Mayorga.	76	19	
Salvador.	17	4'25	
San Cebrian de Mazote.	91	22'75	
San Llorente.	10	2'50	
San Martin de Valvení.	50	12'50	
San Miguel del Arroyo.	112	28	
San Miguel del Pino.	64	16	
San Pablo de la Moraleja.	15	3'75	
San Pedro de Latarce.	933	233'25	
San Pelayo.	37	9'25	
San Roman de la Hornija.	555	138'75	
San Salvador.	8	2	
Santa Eufemia.	41	10'25	
Santervás de Campos.	109	27'25	

DIRECCION GENERAL del Instituto Geográfico y Estadístico.

COMISARÍA Y DELEGACION DE ESPAÑA.

CONVOCATORIA Y PROGRAMAS PARA EL CONGRESO Y EXPOSICION DE GEOGRAFÍA EN VENECIA.

(Continuacion.)

4.—Determinacion de la temperatura del mar á diversas profundidades. Instrumentos que deben emplearse. Indicacion de las zonas donde preferentemente deben hacerse las observaciones.

(Ponente, Magnaghi.)

5.—Sondeos á grandes profundidades. En qué parajes y con qué frecuencia se deben hacer. Datos y observaciones que conviene reunir para la resolucion de los problemas físicos que dependen de estas investigaciones.

(Ponente Magnaghi.)

6.—Oportunidad de la adopcion de signos uniformes para la representacion del hoyos y escollos, de conformidad con el voto emitido por el Congreso de París.

(Ponente, Magnaghi.)

7.—Utilidad de referir á las triangulaciones existentes los faros de posicion incierta y que se están construyendo, para situarlos con exactitud y suministrar á los navegantes el medio de arreglar sus cronómetros.—Los datos trigonométricos relativos á la situacion deberian darse unidos con los demás del faro en las comunicaciones que los Gobiernos se dirigen mutuamente unos á otros.

(Ponente, Magnaghi.)

8.—De qué costas, hasta ahora imperfectamente exploradas, conviene emprender primero trabajos de reconocimiento y á qué naciones fuera oportuno invitar para ejecutarlos en beneficio de todas.

(Ponente, Magnaghi.)

9.—De las triremes italianas de la Edad Media y de si su tipo corresponde al de las triremes de la antigüedad.

(Ponente, el contraalmirante Fincati, con modelo demostrativo preparado en el R. arsenal de Venecia.)

3er. GRUPO.—Geografía física, meteorológica, geológica, botánica y zoológica.

1.—Cuáles serían los medios más conducentes para promover los estudios de meteorología y magne-

Se determinó que el importe de 13,231 pesetas y 75 céntimos á que asciende el precedente repartimiento se consigne en el artículo único, capítulo 2.º de la seccion 2.ª del presupuesto de ingresos.

Sin más discusion fué aprobado por unanimidad el dictámen de la Comision de presupuestos por capítulos y artículos, fijándose el total importe de los gastos aprobados en la cantidad de 989,624 pesetas y 34 céntimos, y el de los ingresos en 400,184 pesetas y 34 céntimos, cuya comparacion arroja un déficit de 589,440 pesetas, para cubrir el cual se acordó por la Diputacion girar un repartimiento de igual suma entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

Se acordó autorizar al Administrador del Hospital provincial de la Resurreccion, D. Eladio Chacel, para liquidar y cobrar los atrasos de intereses de inscripciones del 3 por 100 que afectan á dicho establecimiento y domiciliarlas en esta Capital para su cobro.

Puesto á discusion el acuerdo de 18 de Enero, sobre el cange solicitado por el contratista D. Bernardino Llamas, respecto de certificaciones de obras hechas en la carretera de Mojados á Valdestillas, por los créditos que á su favor tiene la Diputacion en el Ayuntamiento de Medina del Campo, por repartimiento provincial en el último semestre del ejercicio de 1880 á 1881, usó de la palabra el Sr. Giraldo, manifestando que no podia ser aprobado el acuerdo que motiva la discusion, puesto que la Corporacion no tenía acordado abono alguno de certificaciones de obras á favor del contratista, único medio de poder hacer el cange que se pretendia. Que por otra parte se oponia á ello la ley de contabilidad vigente, y se daba el triste caso de colocar al Ayuntamiento de Medina del Campo, en la situacion difícil de un deudor, á quien se reconoce la dificultad de liquidar su deuda, no pudiendo creerse tal de un Ayuntamiento dispuesto á cumplir sus obligaciones. Que tanto es esto así que en 4 de Noviembre último, se sacaron fondos de la caja municipal para cubrir las atenciones provinciales, y estos fondos no han ingresado en arcas provinciales, ni ha recogido el Ayuntamiento de Medina la carta de pago que así lo acredite; y que por consiguiente pide se revoque el acuerdo que motiva esta discusion.

(Se continuará.)

Table with columns: PUEBLOS., NÚMERO de Hectáreas., Cuota correspondiente á razon de 25 céntimos de peseta por hectárea. (Pesetas. Cés.). Rows list various towns and their corresponding land area and tax quota.

tismo terrestre en las regiones polares.

(Ponentes, el prof. Blaserna, director del R. Instituto físico de Roma, y G. Cora, director del «Cosmos.»)

2.—En qué otras regiones, aparte de las polares, sería más oportuno y más fácil el establecimiento de nuevas estaciones para el estudio de la meteorología y del magnetismo terrestre, con el especial intento de extender la red meteorológica internacional y completar los datos cotidianos del estado de la atmósfera.

(Ponentes, Schiaparelli y Tacchini, director de la Oficina central de meteorología.)

3.—¿Existen elementos bastantes para determinar las variaciones de clima que desde la antigüedad han sobrevenido en las tierras comprendidas en la gran cuenca geográfica del Mediterráneo?

4.—Promover el establecimiento de un sistema de mediciones altimétricas ligadas con los vértices geodésicos y con los mareógrafos para la determinación de los levantamientos y depresiones del suelo y de los edificios en varios puntos de las costas ó del interior. Aplicación de tales sistemas de observaciones á países dados; por ejemplo, á Italia, donde existen esos movimientos.

(Ponente, Vzielli, prof. de mineralogía de la R. Escuela de aplicación para Ingenieros, de Turin.)

5.—Puntualización de antiguos niveles del Mediterráneo en varias épocas, retrocediendo de los tiempos modernos á los antiguos, por medio de vestigios materiales ó geológicos, reconocibles en las costas, como erosiones del mar, agujeros de litófagos, antiguas playas, y aún señales sobre edificios antiguos.

Ponente, Giordano, ingeniero Jefe de minas.)

6.—¿Cuales son los efectos, importantes bajo el punto de vista geográfico, producidos por la tala de los montes?

7.—¿Qué resultados se han conseguido con la aclimatación de plantas de Australia en Europa y de plantas europeas en Australia?

(Ponente, el prof. Pedicino, director del Jardín botánico de la Universidad de Roma.)

8.—¿Qué resultados dieron los cultivos de plantas tropicales americanas y especialmente de la quinta en las colonias inglesas y holandesas de las Indias orientales?

(Ponente, Pedicino.)

(Se continuará.)

NUM. 907.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar y Juez Decano de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que á instancia de Don Rafael Bello Luis, de esta vecindad, curador ad-bona de la menor Doña Emilia Perez Musua, residente en Cascante, y previa información de necesidad y utilidad y licencia necesaria, se sacan á la venta en pública licitación, tres tierras radicantes en término de Ciguñuela, que en junto tienen la cabida de tres hectareas, noventa y seis areas y cuarenta y una centiareas, valuadas en novecientas sesenta pesetas. El remate tendrá lugar el treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, quedando de manifiesto el expediente en la Escribanía del originario.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nacianceno Muñiz.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber, se vende judicialmente en pública subasta, un mármol de hierro fundido, una trasmisión de hierro para máquina de vapor, una chimenea de vapor, un depósito de agua, una trasmisión y varias poleas de la pertenencia de D. Santiago Manso, de esta vecindad, para pagar con su importe hasta donde alcance, dos mil quinientas pesetas que adeuda á D. Saturnino Guerra, vecino de Bilbao, cuarto plazo de una obligación de mayor cantidad interes y costas. El remate tendrá lugar en este Juzgado á las doce del día once del que rige, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que asciende á doscientas una pesetas setenta y cinco céntimos.

Dado en Valladolid á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado, de S. S.^a Simon Moneo.

NUM. 905.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Arroyo.

El visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia, ha señalado el día veinte y siguientes

de este presente mes á las nueve de su mañana, para el deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal.

Lo que se hace público por el presente anuncio, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los terratenientes colindantes á dichas servidumbres puedan presenciar la operación, y hacer uso del derecho que les asista.

San Miguel del Arroyo 3 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Frutos de Velasco.

NUM. 904.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Baeza Ponce, natural de esta villa y sorteado en la misma para el reemplazo del año de 1878, en el que obtuvo el número nueve; se le cita y emplaza por el presente para que como comprendido en la revisión que establece la Real orden de 9 del actual, se presente el día diez del próximo Junio y hora de las ocho de su mañana, en el edificio Palacio de la Excm. Diputación de esta provincia, donde tendrán lugar las operaciones de revisión de que queda hecho mérito.

Santervás 31 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Felipe Guerrero.—El Secretario, Mariano Pablos.

NUM. 896.

Alcaldía constitucional de Gallegos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribución territorial de este Distrito municipal, para el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, puede ser examinado y admitir las reclamaciones de agravios que legalmente se promovieren.

Gallegos 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Prudencio Morchon.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Becilla.
Cervillego de la Cruz.
Ciguñuela.
Gaton.
Pozuelo de la Orden.
Villan de Tordesillas.
Villanueva de la Condesa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Se hallan ya impresas las **Matriculas, Resúmenes y Facturas de Subsidio.**

También se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Se halla ya de venta en esta imprenta el papel para el **Repartimiento Territorial con arreglo al nuevo modelo oficial.**

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano é invierno, de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martínez Durango, en Palencia, calle de Barrio Nuevo, núm. 5, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

También se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villaldivin término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

VALLADOLID.

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 6.